



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación

IVD

Instituto Veracruzano
del Deporte



ME LLENA DE ORGULLO

Convenio de colaboración número IVD/ST/CC/011/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DEPORTIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL IVD**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.E.F. JOSÉ ALBERTO NAVA LOZANO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE, Y POR LA OTRA PARTE LA **C. JAHANAN SAID GARCÍA HERNÁNDEZ**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ENTRENADOR**", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IVD":

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado competente del Ejecutivo del Estado en materia deportiva con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 6 y 12 de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el día 26 de noviembre del 2009.

1.2. Que la Ley del Sistema Estatal del Deporte designa al Instituto Veracruzano del Deporte como el órgano rector para la ejecución de la política deportiva estatal, quien tiene entre otras las siguientes atribuciones: Dirigir el sistema y programa operativo estatal del deporte, promover la participación de organismos deportivos y deportistas, así como de los sectores social y privado en la determinación y ejecución de las políticas que orientan el fomento y desarrollo del deporte a nivel estatal.

1.3. El **L.E.F. José Alberto Nava Lozano**, acredita su personalidad como Director General del Instituto Veracruzano del Deporte mediante nombramiento que le fue expedido el 29 de julio del año 2021 por el **Ing. Cuitláhuac García Jiménez**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en las atribuciones que le confieren los Artículos 49 fracción XIV de la

RECIBIDA
SECRETARÍA TÉCNICA
IVD
VERACRUZ

N1-ELIMI

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Paseo de las Flores S/N,
Fracc. Virginia C.P. 94294
Boca del Río, Veracruz
Tel. 229 927 3990 y 229 165 3715



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACION

200 AÑOS 2000
00 AÑOS 2000
0 AÑOS 2000
200 AÑOS 2000
30 AÑOS 2000
200 AÑOS 2000
00 AÑOS 2000
200 AÑOS 2000



Constitución Política del Estado y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

1.4 Que el **L.E.F. José Alberto Nava Lozano** está facultado para suscribir convenios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 fracción VI de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte.

1.5. Para efectos del presente documento señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo de las Flores, Sin Número, Fraccionamiento Virginia C.P. 94294, de la ciudad de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO
IVD Instituto Veracruzano del Deporte
SECRETARÍA TÉCNICA

2.- Por parte de "EL ENTRENADOR" declara:

2.1.- Ser mexicana, mayor de edad, soltera, con número Federal de Contribuyentes: N3-ELIMINADO, con CURP: N2-ELIMINADO 8 y Credencial para votar con clave de elector: N4-ELIMINADO 11 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, dice ser Entrenador.

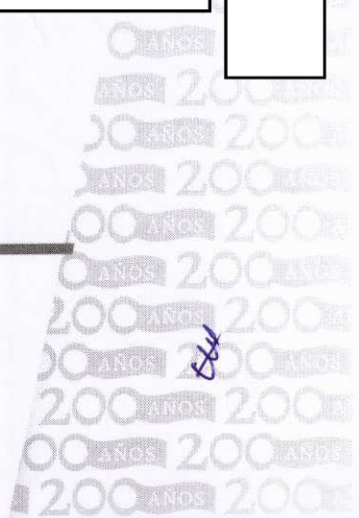
2.2.- Ser una persona física, con capacidad jurídica propia para la celebración de este convenio. Así mismo declara BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ser entrenador de la disciplina de "MUAY THAI".

2.3.- Que para los efectos del presente Convenio de Colaboración solicita el uso de un espacio físico dentro del bien inmueble denominado "VELÓDROMO INTERNACIONAL DE XALAPA", que en lo sucesivo se le denominará "VELÓDROMO", perteneciente al Instituto Veracruzano del Deporte.

2.4.- Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el N5-ELIMINADO 2

N6-ELIMINADO

3.- DECLARACIÓN DE AMBAS PARTES:





3.1.- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y la capacidad legal con que se ostenta y comparecen a la celebración del presente convenio.

3.2. Que aceptan y reconocen que, para la celebración de este convenio, no existe dolo, engaño y mala fe.

3.3 Reconocen al deporte como un factor de integración social de convivencia, salud y solidaridad, así como medio de expresión y formación del individuo, que contribuye a su desarrollo integral.

3.4 El deporte debe ser accesible a toda la población sin distinción de sexo, edad, condición social, económica o física.

3.5 Que desean celebrar el presente Convenio de Colaboración y es su voluntad obligarse y comprometerse en los términos aquí pactados, por lo que aceptan sujetarse a las siguientes:



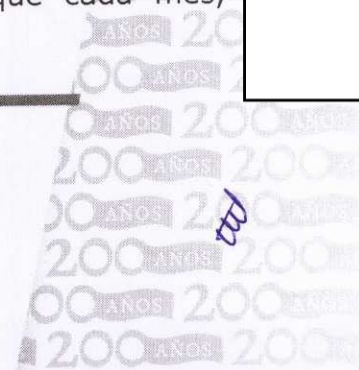
CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL IVD" concede el uso y goce temporal de un espacio dentro del bien inmueble denominado **"VELÓDROMO"**, a **"EL ENTRENADOR"**, el cual será designado por **"EL IVD"**, en el día y hora determinado, el cual se fijará en las cláusulas siguientes, **"EL ENTRENADOR"** se obliga a su vez, a restituir dicho espacio en los términos que se establezcan en el presente convenio.

SEGUNDA.- "EL ENTRENADOR" deberá destinar el espacio designado por **"EL IVD"**, para llevar a cabo actividades relacionadas con la disciplina de **"MUAY THAI"**, sin poder desviar el destino aquí pactado, sin previo aviso a **"EL IVD"**.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL ENTRENADOR"** deberá pagar de manera mensual a **"EL IVD"**, por el uso del espacio designado dentro del bien inmueble denominado **"VELODROMO"**, el **50%** de la mensualidad que pague cada uno de sus alumnos y el otro **50%** será para **"EL ENTRENADOR"**. Pago que deberá ser realizado dentro de la primera semana de que cada mes,

N7-ELIM





directamente a la línea de captura generada por la Oficina Virtual de Hacienda (OVH), la cual será proporcionada por "EL IVD".

CUARTA.- En caso de incumplimiento de la Cláusula anterior, será motivo de terminación del presente convenio sin responsabilidad para "EL IVD" y como consecuencia, ya no tendrá permitido seguir enseñando su disciplina de "MUAY THAI".

QUINTA.- "LAS PARTES" establecen que el horario para el uso del espacio designado dentro del bien inmueble denominado "VELODROMO", para la práctica de su disciplina será el siguiente:

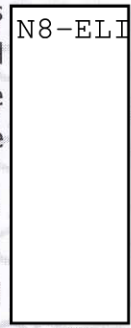
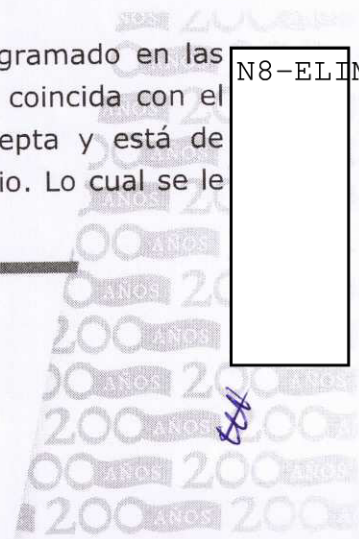
- a) Lunes de 16:00 a 21:00 horas.
- b) Martes de 16:00 a 21:00 horas.
- c) Miércoles de 16:00 a 21:00 horas.
- d) Jueves de 16:00 a 21:00 horas.
- e) Viernes de 16:00 a 21:00 horas.

SEXTA.- En el caso que "EL ENTRENADOR" requiera el uso y goce de las instalaciones fuera de su horario habitual, tendrá que solicitarlo por lo menos con 3 días de antelación por escrito dirigido a la **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE**. Sin que con esto quiera decir, que su solicitud vaya a ser aprobada.

Así mismo deberá pedir autorización a "EL IVD", para el caso de realizar cualquier tipo de Evento y/o competición, obligándose a cumplir con los lineamientos de la administración del complejo deportivo "VELODROMO", corriendo a su cargo la limpieza previa y posterior al evento y/o competición.

Además, se establece que, en caso de que haya algún evento programado en las instalaciones donde se desarrolla la práctica de su disciplina y que coincida con el horario pactado en la Cláusula QUINTA, "EL ENTRENADOR", acepta y está de acuerdo que no podrá usar el área designada en el presente convenio. Lo cual se le

REVISADO
VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA TÉCNICA





avisará con al menos 2 días de anticipación, para que pueda programar la práctica de su disciplina en un día posterior que no coincida con la práctica de alguna otra disciplina.

SÉPTIMA.- "EL ENTRENADOR" se compromete a no ceder a terceras personas parcial, total o temporalmente, los derechos derivados de este convenio.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL ENTRENADOR"** se obliga a la limpieza y a conservar en buen estado físico el espacio designado materia de este convenio, así como las demás instalaciones del inmueble denominado **"VELÓDROMO"** y dar aviso inmediato a **"EL IVD"** de cualquier situación que pudiera afectar al mismo, en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por ese motivo, restituyendo el bien o en su defecto hacer el pago de la cantidad que resulte por las reparaciones de los daños ocasionados; y en general mantener y observar la moral y las buenas costumbres, de acuerdo con lo establecido en los numerales 34, 35, 36, 37 y 38 del **Reglamento de Operaciones para el Uso de las Instalaciones Deportivas del Instituto Veracruzano del Deporte.**

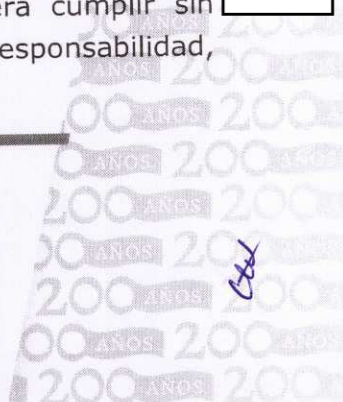
Adicionalmente se establece que **"EL ENTRENADOR"**, es responsable del equipo que utilice para realizar la práctica de su disciplina.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que los gastos ordinarios y extraordinarios en el mantenimiento, limpieza y funcionamiento del espacio designado materia de este convenio, así como las demás instalaciones del inmueble denominado **"VELÓDROMO"**, estarán a cargo de **"EL ENTRENADOR"** en el entendido de que, si se requieren modificaciones o adecuaciones, estas se realizarán previa autorización por escrito a **"EL IVD"**.

DÉCIMA.- "EL ENTRENADOR" se obliga a solicitar certificado médico a cada usuario, el cual deberá entregar a **"EL IVD"**, junto con las responsivas deportivas firmadas por cada usuario que practique la disciplina de **"MUAY THAI"**, si es menor de edad deberá ser firmada por su padre o tutor, esto se deberá cumplir sin distinción de categoría. Lo anterior libera a **"EL IVD"** de cualquier responsabilidad,

REVISADO
SECRETARIA TÉCNICA

N9-ELIMI





así como de todos los riesgos, peligros, daños y cualquier otra eventualidad o incidente que pudiera sufrir en sus bienes y/o en su persona al participar en las actividades; o bien como consecuencia de desastres naturales y actos ajenos a "EL IVD" e imputables a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- Como consecuencia de la Cláusula anterior "EL ENTRENADOR", se hará responsable, de darse el caso, de cubrir todos los gastos generados por cualquier accidente que sufran los usuarios, como consecuencia de la práctica de la disciplina de "MUAY THAI".

DÉCIMA SEGUNDA.- La vigencia del presente convenio será de la fecha de su firma al 17 de septiembre del 2024; lo anterior derivado de la entrega recepción por conclusión de la administración estatal 2018-2024, por lo que "EL ENTRENADOR" se obliga a realizar la desocupación total, devolución y entrega de la superficie dada en uso y goce, sin necesidad de que este sea requerido mediante autoridad judicial. El presente contrato podrá darse por concluido de forma anticipada siempre que sea por causa justificable y por acuerdo de "LAS PARTES", terminación que se realizará sin responsabilidad para ninguna de las partes.

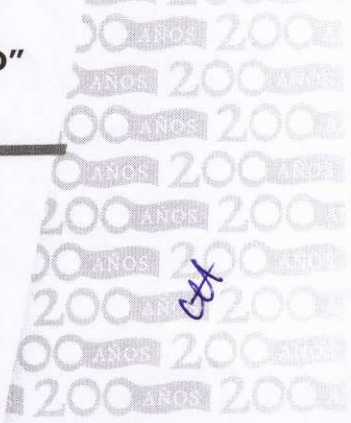
DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, o coacción alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar bajo las condiciones establecidas.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes convienen a someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue presente instrumento jurídico y enteradas las partes del contenido y fuerza legal, lo firman por triplicado, al calce y al margen, de los que en el intervienen; a 08 de enero del 2024, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

POR "EL ENTRENADOR"

POR "EL IVD"



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

ACTA No. IVD/CT/05EXT/2024

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE EJERCICIO 2024

En la ciudad de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **11:00 horas del día 23 de Abril del año dos mil veinticuatro**, estando presentes en las instalaciones que ocupa el Instituto Veracruzano del Deporte, ubicado en Paseo de las Flores s/n, Fraccionamiento Virginia, CP 94294 Boca del Rio, Veracruz, con motivo de llevar a cabo la “**Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**” del Instituto Veracruzano del Deporte; las y los ciudadanos siguientes, L.C. Eder De Jesús Puga Ortiz, Jefe de la Oficina de Recursos Financieros; L.A.E. Luis Daniel Mejía López, Encargado de Despacho de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Programas; L.C. Rebeca Serrano Álvarez, Analista Especializado de Recursos Materiales y Servicios Generales; L.E.F. Edgar de Jesús Parroquín Rebolledo, Jefe de Oficina del Deporte Federado; L.A.E. Yssa María Carreón García, Jefa de Oficina de Recursos Humanos; L.D. Sandra Luz Morales Barreto, Jefa de la Unidad de Transparencia, Lic. Gustavo Alberto Ferrer García, Jefe de la Oficina Jurídica del Instituto Veracruzano del Deporte, todos funcionarios del Instituto Veracruzano del Deporte; por lo que se da inicio a la presente reunión.-----

La presente acta se fundamenta en los siguientes ordenamientos jurídicos: -----
Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que estipula, que el derecho a la información será garantizado por el Estado, así mismo establece los principios que rigen de: certeza, legalidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad de la información.-----

Artículo 11 fracción I y II, 130, 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 21 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano del Deporte y demás Leyes Normativas.-----

Las y los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte acuden con derecho a **voz y voto**.-----

-----ORDEN DEL DÍA: -----

1. Lista de Asistencia. -----
2. Declaración de Quórum legal. -----
3. Aprobación del Orden del Día-----
4. Discusión y en su caso aprobación de la versión pública de los contratos, convenios y acuerdos celebrados en el periodo enero- diciembre del ejercicio 2023 con el fin de solventar el requerimiento que realizara el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), dentro del expediente IVAI-DIOT/70/2024/I, así como aquellos que fueron celebrados en el periodo trimestral comprendido entre Enero y Marzo del ejercicio 2024 en este Instituto, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas

en las fracciones XXVII y XXVIII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para nuestro Estado.-----

5. Clausura.-----

-----**DESARROLLO DE LA SESIÓN DE ACUERDOS**-----

PUNTO 1.- Lista de Asistencia.-----

En desahogo del primer punto del Orden del día, en uso de la voz, la L.D. Sandra Luz Morales Barreto, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia, procede a pasar lista de asistencia de los integrantes de éste comité que se encuentran presentes.-----

- 1.- L.A.E. Luis Daniel Mejía López.- Titular de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Programas del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia.
- 2.- L.C. Rebeca Serrano Álvarez.- Analista Especializado de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia.
- 3.- L.A.E. Yssa María Carreón García.- Jefa de Oficina de Recursos Humanos del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia.
- 4.- L.E.F. Edgar De Jesús Parroquín Rebolledo.- Jefe de la Oficina de Deporte Federado del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia.
- 5.- L.C. Eder De Jesús Puga Ortiz.- Jefe de la Oficina de Recursos Financieros del Instituto Veracruzano del Deporte y Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia.
- 6.- L.D Sandra Luz Morales Barreto.- Jefa de la Unidad de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte y Presidenta del Comité de Transparencia.
- 7.- Lic. Gustavo Alberto Ferrer García, Jefe de la Oficina Jurídica del Instituto Veracruzano del Deporte, vocal del Comité de Transparencia.

PUNTO 2.- Declaración de Quórum .-----

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, la Jefa de la Oficina de la Unidad de Transparencia, habiendo verificado con el pase de lista de asistencia, hace constar que, con fundamento en el artículo 130 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, existe el **Quórum** necesario para la celebración de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que los acuerdos que se tomen en la misma serán válidos para los efectos legales que haya lugar.-----

PUNTO 3.- Aprobación del Orden del Día.-----

Por economía procesal y habiéndose leído con anterioridad el orden del día, se le solicita a los asistentes levantar la mano para aprobar el presente punto. -----
No habiendo oposición entre los presentes manifiestan su aprobación por unanimidad. -----



PUNTO 4.- Discusión y en su caso aprobación de la versión pública de los contratos, convenios y acuerdos celebrados en el periodo enero- diciembre del ejercicio 2023 en este Instituto, con el fin de solventar el requerimiento que realizara el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), dentro del expediente IVAI-DIOT/70/2024/I, así como aquellos que fueron celebrados en el periodo trimestral comprendido entre Enero y Marzo del ejercicio 2024 en este Ente, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en las fracciones XXVII y XXVIII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para nuestro Estado.

Acto seguido, la Licenciada Sandra Luz Morales Barreto, presidenta de este comité procede a desahogar el presente punto, de la siguiente forma, tomando en consideración que dichos instrumentos jurídicos forman parte de las obligaciones dictadas a este Sujeto Obligado en el artículo 15 fracción XXVII y XXVIII de la multicitada Ley 875 para nuestro Estado. Por lo cual se procede al análisis del caso bajo los siguientes.-----

-----**CONSIDERANDOS DEL PUNTO 4**-----

PRIMERO.- Competencia. Que este comité es competente para conocer y resolver sobre la versión pública de los convenios, contratos y acuerdos celebrados en el periodo enero-diciembre del ejercicio 2023 y enero- marzo del ejercicio 2024, en términos del artículo 130 de la Ley 875 para nuestro Estado.

SEGUNDO.- Análisis. Que bajo el expediente **IVAI-DIOT/70/2024/I**, fuera admitida por el IVAI la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta dependencia gubernamental, por lo que en su acuerdo segundo requiere a este sujeto obligado, rinda informe justificado respecto del incumplimiento, en consecuencia se notificó al área responsable que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de este Instituto es la Secretaría Técnica, misma que remitiera una respuesta al tenor del oficio **IVD/ST/0124/2024**, en el cuál aclara que la omisión que derivara en la denuncia aquí expuesta, se debió a un error involuntario de interpretación por parte del analista encargado de capturar la información correspondiente, señalando que se encuentra realizando las actuaciones necesarias para subsanarla, por lo que solicita a este comité su intervención para revisar, analizar y de ser procedente aprobar la versión pública de los documentos presentados. Ahora bien a la par de lo anterior este sujeto obligado se encuentra en periodo de actualización de las obligaciones que mandata el artículo 15 de la Ley en la materia, por lo que también la misma área solicita la intervención de este comité para llevar a cabo el análisis, discusión y en su caso aprobación de aquellos instrumentos jurídicos que fueron celebrados en el periodo Enero- Marzo del presente año, de los cuales señalan contienen los siguientes datos personales susceptibles de ser resguardados, ello con el fin de capturarlos y sean publicados en las fracciones correspondientes. Aunado a lo anterior al tenor del oficio **IVD/SA/359/2024** la Subdirección Administrativa, realiza la petición a este comité para que se analicen los instrumentos jurídicos celebrados en último periodo

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

mencionado con el mismo fin de cumplir con la actualización de las fracciones que le corresponden.

- 1.- Número de Pasaporte
- 2.- Clave de Elector
- 3.- Domicilio
- 4.- Firma
- 5.- Registro Federal de Contribuyentes RFC

Por lo que este comité de transparencia procede a analizar los datos expuestos, bajo la siguiente PRUEBA DE DAÑO.

1.- Número de Pasaporte.- En la identificación oficial de las personas además del nombre y su nacionalidad, se advierten fecha de nacimiento, sexo, lugar de nacimiento, fecha de vigencia y de caducidad, tipo o categoría del pasaporte, hábitos y frecuencias de viaje, destino de éstos, referencias de familiares o personas a que se puede contactar en caso de accidente o emergencia, teléfono, dirección, código postal, referencia de contar con visa para ingresar a países que exigen ésta y los datos de su identificación y, en virtud de ser datos personales, requieren de su protección con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y su similar artículo 72 de la Ley local en la materia.

2.- Clave de Elector.- Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y su similar artículo 72 de la Ley local en la materia.

3.- Domicilio.- Atributo de una persona física, que denota el lugar donde reside habitualmente y, en ese sentido, constituye un dato personal, de ahí que debe protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y su similar artículo 72 de la Ley local en la materia.

4.- Firma.- Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y su similar artículo 72 de la Ley local en la materia.

5.- Registro Federal de Contribuyentes RFC.- Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, la

-----A C U E R D O-----

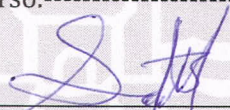
PRIMERO.- Con respecto al punto que se analiza, se aprueba por unanimidad la versión pública presentada ante este comité, consistente en los contratos, convenios y acuerdos celebrados por este Instituto en el periodo Enero- Diciembre del ejercicio 2023, así como aquellos que tuvieron verificativo en el periodo Enero- Marzo 2024.

SEGUNDO.- Se firma la presente acta para los fines legales que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese la presente acta en términos del artículo 15 fracción XXXIX de la Ley 875 para nuestro Estado.

PUNTO 5.- Clausura.-----

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Quinta Sesión Extraordinaria, siendo las 11:45 horas del día de su inicio; por último las y los integrantes, proceden a firmar y rubricar el Acta del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte, la cual consta de 6 fojas útiles únicamente por su lado anverso.



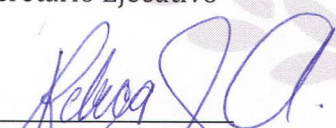
L.D. Sandra Luz Morales Barreto
Presidenta del Comité de Transparencia
del Instituto Veracruzano del Deporte



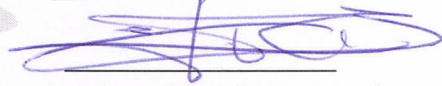
L.C. Eder De Jesús Puga Ortiz
Secretario Ejecutivo



L.A.E. Luis Daniel Mejía López
Vocal



L.C. Rebeca Serrano Alvarez
Vocal



L.E.F. Edgar de Jesús Parroquín
Rebolledo
Vocal



L.A.E. Yssa María Carreón García
Vocal



Lic. Gustavo Alberto Ferrer García
Vocal